



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 126/2004

á, 17 de Agosto del 2004

VISTO:

El Convenio Interinstitucional No. 046/2003 de fecha 21 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para el Desarrollo Empresarial (**FUNDEMPRESA**) concesionario del servicio del Registro de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Diálogo 2000 de 31 de julio de 2001, en su artículo 4°, parágrafo I, faculta a los Gobiernos Municipales a otorgar la Tarjeta Empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas, campesinas y artesanales y microempresas urbanas y rurales, proveedoras de bienes y servicios para que actúen en el ámbito de cada jurisdicción municipal, según normas y disposiciones que ha emitido la instancia respectiva del Poder Ejecutivo.

Que, en esa línea de pensamiento, el Decreto Supremo No. 26811 de 10 de octubre de 2002, establece en su artículo 2°, parágrafo I, que **la Tarjeta Empresarial es un documento de validez nacional otorgada por los Gobiernos Municipales y emitida por el Concesionario del Registro de Comercio que habilita y permite a su titular a participar en la provisión de bienes y servicios del Estado en las modalidades de compras y contrataciones menores y de invitación pública, según las cuantías establecidas por el Ministerio de Hacienda, en el Decreto Supremo No. 25964 de 21 de octubre de 2000 y la Resolución Ministerial No. 757 de fecha 26 de agosto de 2002.**

Que, el Decreto Supremo últimamente mencionado, dispone en su artículo 7° que el Registro Nacional de Pequeños Productores, será administrado por el Concesionario del Servicio del Registro de Comercio (**FUNDEMPRESA**), quien emitirá la Tarjeta Empresarial de conformidad al Manual de Procedimiento específico aprobado.

Que, en función al mismo Decreto Supremo 25964, en fecha 19 de noviembre de 2002, el Ministerio de Trabajo y Microempresa, el Ministerio sin cartera Responsable de Servicios Financieros y el Ministerio sin cartera de Desarrollo Municipal, formularon la Resolución Multiministerial No. 001/2002 que en su artículo 9° aprueba el Manual de Procedimiento para la emisión y otorgación de la Tarjeta Empresarial.

Que, el Código de Comercio, establece la obligación de los comerciantes, de registrar todos los actos de comercio, actividad que venía desarrollando El Servicio Nacional del Registro de Comercio (**SENAREC**) y que actualmente lo ejerce **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FUNDEMPRESA)**, que se adjudicó en concesión el Registro Mercantil, mediante contrato de concesión suscrito en 17 de diciembre de 2001 entre el Ministerio de Desarrollo Económico, el **SENAREC** y la **FUNDEMPRESA**.

Que, la cláusula sexta del Convenio Interinstitucional No. 046/2003, respecto a la **COPARTICIPACIÓN**, dispone que, por mandato del Decreto Supremo No. 26811, Fundempresa está facultado a cobrar el veinte por ciento (20%) del salario mínimo nacional vigente, para la emisión de la Tarjeta Empresarial y el diez por ciento (10%) para la renovación.

Que, de acuerdo a la Resolución Multiministerial No. 001/2002 de 19 de noviembre de 2002 y el artículo 6° del Manual de Procedimiento, el veinte por ciento (20%) de los ingresos netos por la emisión o renovación de la Tarjeta Empresarial, será entregado al Gobierno Municipal, hasta el 15 de cada mes vencido.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en el caso que Fundempresa no hiciera efectiva la entrega a esa fecha, el Gobierno Municipal remitirá, por cualquier medio, nota a la Gerencia Nacional de Fundempresa para que en el término de cinco (5) días calendario se efectúe el depósito correspondiente.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 046/2003 de fecha 21 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA, concerniente a la emisión y otorgación de la Tarjeta Empresarial a las microempresas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justizano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

